**RESOLUCIÓN 13-2018**

**SOLICITUD: ISTA-2018-0009**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con doce minutos del día nueve de abril del año dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de información presentada a las diez horas con diecisiete minutos del veinte de marzo del año dos mil dieciocho, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2018-0009, en la que requiere: *“Facilitarme el acceso a una copia simple de la Nómina de Inmuebles, Fincas o Haciendas y el nombre de sus respectivos propietarios que fueran intervenidos o salieran afectados en las Fases I, II y III de la Reforma Agraria, en base a la aplicación de los* ***Decretos Legislativos Números Ciento Cincuenta y Cuatro, Ochocientos Cuarenta y Dos y Doscientos Siete,*** *correspondientes al Departamento de Ahuachapán de nuestra República.”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Las unidades responsables de la información por medio de los informes SGL-06-232-18 y SGD-02-0701-18, al no encontrar causales de reserva o confidencialidad remitieron los listados requeridos, aclarando: “…En relación a petición de proporcionar el listado de las propiedades afectadas conforme al Decreto 842, al respecto le manifiesto que con dicho Decreto no se afectaron inmuebles, ya que dicha disposición de Ley contiene los procesos a seguir para la Adjudicación de Tierras Adquiridas por ISTA, con anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria, no obstante se anexa el listado de las propiedades adquiridas con anterioridad a la citada Ley...”

III) Al verificar que los listados responden al requerimiento presentado los mismos serán puestos a disposición del solicitante, por lo que se tiene por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio de los listados que contienen las propiedades que fueran intervenidas o salieran afectados en las Fases I, II y III de la Reforma Agraria, en base a la aplicación de los Decretos Legislativos Números Ciento Cincuenta y Cuatro, Ochocientos Cuarenta y Dos y Doscientos Siete; **B)** Notificar lo resuelto ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**